



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 318. Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 145. Régimen de créditos para la adquisición de viviendas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1 - Sustituir el punto 2º de la resolución difundida por la Comunicación "A" 839 por el siguiente:

- Establecer que las entidades financieras podrán intervenir hasta el 30.4.87 en la concesión de créditos hipotecarios con destino a la adquisición de viviendas, con ajuste al régimen dado a conocer por la Comunicación "A" 775.

2 - Sustituir el texto del punto 1.4. del Anexo a la Comunicación "A" 775 por el siguiente:

- 70% del precio de venta de las viviendas, sin superar A 400 de financiamiento por m² cubierto

El nuevo monto de financiación será aplicable a las operaciones cuyos boletos de compra venta se suscriban a partir del 1.11.86".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez
Gerente de Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Germán R. Pampillo
Subgerente General